

Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 109 - 2023-MDMM

Mariano Melgar, 15 de Marzo del 2023

VISTO:

El Informe N° 021-2023-GSC-MDMM de la Gerencia de Servicios Comunes de fecha 09-03-2023, la Carta N° 001-2023-LKAA-GSC/MDMM de fecha 09.03.2023, Informe N° 086-2023-GPyP-MDMM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de fecha 13-03-2023, Proveído N° 894-2023 de Gerencia Municipal de fecha 14-03-2023, Dictamen Legal N° 084-2023-GAJ/MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 14-03-2023.

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305 de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

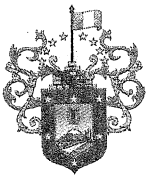
Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, la Ley N° 29325), se crea el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (en adelante, el OEFA), como ente rector y, conforme a lo dispuesto en el artículo 2° de la citada Ley, rige para toda persona natural o jurídica, pública o privada, principalmente, para las entidades del Gobierno Nacional, Regional y Local que ejerzan funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental.

Que, el artículo 7° de la Ley N° 29325, establece que las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA, forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de la Ley N° 29325 y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del referido sistema.

Que, en los artículos 4° literal c) y 7° de la citada Ley, establece que: el Sistema está integrado entre otros, por Entidades de Fiscalización Ambiental – EFA de ámbito nacional, regional y local, las mismas que tienen funciones expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental en sus respectivos ámbitos.

Que, el Inciso 6.1) del artículo 6° de la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, que aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, establece que el Plan Anual de Fiscalización Ambiental – PLANEFA, es un instrumento de planificación a través del cual cada Entidad de Fiscalización Ambiental programa las acciones de fiscalización a su cargo, a ser efectuadas en el año fiscal correspondiente.

Que, el artículo 2° de los Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Seguimiento y Evaluación del Cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA, aprobado por Resolución de Concejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, establece que este tiene por objeto establecer los lineamientos que orienten y faciliten a las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Fiscalización Ambiental – PLANEFA.



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

Que, el Inciso 8.1) del artículo 8° de los Lineamientos referidos en el párrafo anterior, establece que el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental, es aprobado mediante Resolución por el titular de la Entidad de Fiscalización Ambiental; es decir mediante Resolución de Alcaldía; además, en el numeral 8.2) señala que el PLANEFA se aprueba como plazo máximo hasta el día quince (15) del mes de MARZO DEL AÑO ANTERIOR A SU EJECUCIÓN.

Que, mediante **Informe N° 021-2023-GSC-MDMM**, la Gerencia de Servicios Públicos solicita la aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental PLANEFA 2024, elaborado por la especialista ambiental Ing. Lucia Katherine Adco Aquino según Carta N° 001-2023-LKAA-GSC-MDMM.

Que, mediante **Informe N° 086-2023-GPyP-MDMM**, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto señala que se cuenta con disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado por la Gerencia de Servicios Públicos respecto del plan de trabajo de PLANEFA 2024, lo que será cargado a la meta 34 y secuencia funcional programática detallada en su informe.

Que, dentro de este marco legal han sido merituados el **Informe N° 021-2023-GSC-MDMM** de la Gerencia de Servicios Comunes, así como el contenido **Carta N° 001-2023-LKAA-GSC-MDMM** por el que se presenta la propuesta del **PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL PLANEFA 2024** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar elaborado por la especialista ambiental Ing. Lucia Katherine Adco Aquino, en mérito del cual se emite el **Informe N° 086-2023-GPyP-MDMM** de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto por lo que resulta procedente su aprobación mediante acto resolutivo.

Por los fundamentos expuestos, y estando a las facultades conferidas por el artículo 20°, Inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Dictamen Legal N° 084-2023-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica y, estando a lo dispuesto por esta Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el “**PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - PLANEFA 2024**” de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, cuyo texto adjunto forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Comunes, el cumplimiento de la presente disposición en coordinación con las demás unidades orgánicas competentes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, el **REGISTRO DEL PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - PLANEFA 2024**” de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, en el aplicativo informático disponible en el Portal Institucional del OEFA en los diez (10) días hábiles posteriores a su aprobación.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la notificación de la presente Resolución, a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, y al responsable del **PORTAL DE TRANSPARENCIA** de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

Abog. Marisol Canchari Huánuco
(a) Jefe de la Oficina de Secretaría General

ALCALDIA
Abog. Julio Reimer Montesinos Valdiglesias
PRIMER REGIDOR
ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDÍA

